120.11.07

ESTUDIOS PREVIOS
(Noviembre 18 de 2022)

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021; se procede a analizar la conveniencia y oportunidad bajo el siguiente marco.

1. **Descripción de la necesidad que la Contraloría pretende satisfacer con la contratación (Numeral 1º. Del Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con el ánimo de garantizar y brindar las condiciones necesarias para el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contratar el mantenimiento de los aires acondicionados tipo cassette instalados en el semisótano de la gobernación del Valle en las áreas de archivo, salón de contralores, sala de audiencias como también en los pisos quinto y sexto del edificio de la Gobernación del Valle donde se encuentra ubicada la CDVC.

Teniendo en cuenta que la entidad no tiene en su planta de personal funcionarios disponible y capacitados para atender las necesidades de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado en las diferentes oficinas de la Contraloría ubicadas en el semisótano y los pisos 5 y 6 de la Gobernación del valle, es necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. De esta manera; se pretende atender la necesidad presentada y brindar así un buen clima laboral; con condiciones óptimas ambientales, trata entonces de un requerimiento preponderante y necesario, plenamente justificado con el ambiente laboral dentro de la función que debe prestar la entidad para posibilitar el cumplimiento de su competencia misional.

Actualmente la Contraloría Departamental del Valle del Cauca está ubicada en el semisótano y los pisos 5° y 6° de la Gobernación del Valle del Cauca. Estas edificaciones cuentan con unas condiciones de ventilación no apropiadas para laborar; en épocas de verano el calor es sofocante y la apertura de las ventanas de los pisos permiten el paso de las palomas que da lugar a la proliferación de insectos, la acumulación de material particulado - polvo y ácaros que conlleva a muchas afectaciones por alergias y demás factores que alteran la salud de los servidores públicos; también se suscitan daños a los documentos; por otra parte suceden averías ocasionadas por la humedad en los muros causado por las eventuales lluvias que perjudica a cada servidor que coloca material de trabajo en estos zócalos debajo de la ventana y por ende afecta la realización de las actividades administrativas y misionales del personal, afectando el buen desempeño de las funciones a su cargo.

El sistema de aire acondicionado requiere para su operación el mantenimiento de sus partes cada 4000 horas de acuerdo a la recomendación y operación de estos equipos, de lo contrario su inactividad y o continua operación requiere de atención para que no se deterioren las partes constitutivas. Los aires acondicionados de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca requieren también del mantenimiento, adecuación y reparaciones de sus componentes lo que implica entre otras la revisión de módulos, filtros, redes eléctricas, tuberías condensadoras, redes hidráulicas con el sistema de desagüe y otras reparaciones en general, lo cual permitirá una organización más funcional de su operación. Para tales efectos se hace imprescindible adelantar oportunamente un proceso de contratación, ya que así la entidad, solucionará las necesidades descritas, obtendrá eficiencia y mejoramiento de las tareas, creando adicionalmente ambientes de trabajo apropiados y beneficios que finalmente propiciarán un adecuado y oportuno funcionamiento de sus dependencias.

2. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (NUMERAL 2º. 1º. DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

2.1 OBJETO:

Realizar el mantenimiento (preventivo, correctivo), incluido suministro de repuestos de los sistemas de aire acondicionado tipo cassette de propiedad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, instalados en el semisótano, pisos quinto y sexto del edificio de la Gobernación del Valle del Cauca.

De acuerdo al Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Código - Segmento	Código - Fami	Código - Cla	Código - Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72101500	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.
El servicio a prestar debe consistir como mínimo en:

Mantenimiento preventivo:

- Limpieza general (modulo serpentín con hidrolavadora, unidad condensadora, evaporadores, motor, compresor, aspas, filtros, componentes eléctricos, componentes electrónicos, tarjetas, recubrimiento de tuberías identificadas, etc.)
- Aplicación de líquido desincrustante, desengrasante y anticorrosivo
- Revisión de tuberías y drenajes
- Revisión y ajuste de controles
- Ajuste de borneras
- Revisión de funciones de maniobra:
 Temperatura
 Presión alta y baja
 Mediciones de capacitancia
 mediciones en bobina
 Medición de Amperaje y voltaje
 Niveles (refrigerante)
 Ruidos y vibraciones

Mantenimiento correctivo:

Éste se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado necesario.

SERVICIO TÉCNICO. El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los equipos de aire acondicionado.

- En caso tal que se presentaran evidencias de daños mayores de reparaciones reemplazos y/o modificaciones:

La firma contratada deberá presentar soluciones integrales que no alteren el verdadero fin del contrato y que permitan el correcto y continuo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.

- Nivelación de tuberías y colocación de anclajes
- Corrección de fugas, cambios y reparación del sistema de tuberías de refrigeración con actividades de presurización desde las unidades manejadoras hasta las condensadoras, cambio de tornillería, tuercas flares para uniones de las tuberías de cobre y abocardados.
- Cambio de filtros secadores en líneas de líquidos
- Realizar técnica de vacío para eliminar humedad, aire y poder mejorar el resultado del gas refrigerante.
- Carga de gas refrigerante R410A

- Aislamiento y cambio de tramos con aislante térmico flexible de espuma elastomerica para este propósito con su respectivo ajuste para las tuberías de Refrigeración.
- Cambio de bombas de condensado
- De acuerdo al diagnóstico, la instalación del compresor tipo scroll
- Barrido con nitrógeno, pruebas de presurizado, vacío y Carga de gas.

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS

Piso	No. Equipo	Área	Tipo	Unidad interior tipo Cassette TRANE (techo)	
				1V	4V
				Unidad de techo	
Piso 5	27	Recepción	4V		1
	28	Medio Ambiente, jefe	1V	1	
	29	Medio Ambiente, personal	4V		1
	30	Cercofis Cali, jefe	1V	1	
	31	Infraestructura Física	1V	1	
	32	Sector Descentralizado	1V	1	
	33	Cercofis Cali y sectores, personal	4V		1
	34	Control Financiero Patrimonial, jefe	1V	1	
	35	Sector Central, jefe	1V	1	
	36	Sala Juntas	4V		1
	37	Prestaciones Sociales, personal	4V		1
	38	Prestaciones Sociales, personal	4V		1
	39	Prestaciones Sociales, jefe	1V	1	
	40	Control Fiscal, jefe	1V	1	
	41	Control Fiscal, personal	4V		1
	42	Sala 1 audiencias	1V	1	
	43	Sala de espera audiencias	4V		1
	44	Sala 2 audiencias	1V	1	
	45	Secretaría Común	4V		1
	46	Investigaciones, personal	4V		1
	47	Responsabilidad Fiscal y Coactiva, personal	4V		1
	48	Investigaciones, jefe	1V	1	
	49	Responsabilidad Fiscal, jefe	1V	1	
	50	Coactiva, jefe	1V	1	
	51	Cuarto eléctrico	1V	1	

Piso	No. Equipo	Área	Tipo	Unidad interior tipo Cassette TRANE (techo)	
				1V	4V
				Unidad de techo	
Piso 6	1	Asesor	1V	1	
	2	Prestaciones sociales, jefe	1V	1	
	3	Tesorería, personal	4V		1
	4	Prestaciones sociales, personal	4V		1
	5	Tesorería, jefe	1V	1	
	6	Gestión humana y financiera, jefe	1V	1	
	7	Subcontraloría	4V		1
	8	Control Interno Disciplinario, jefe	1V	1	
	9	Recursos Físicos y Financieros, personal	4V		1
	10	CACCI	1V	1	
	11	Participación ciudadana, personal	4V		1
	12	Escuela de capacitaciones	1V	1	
	13	Control Interno, jefe	1V	1	
	14	Recursos Físicos y Financieros, jefe	1V	1	
	15	Cuarto de servidores	1V	1	
	16	Comunicaciones	1V	1	
	17	Sala de juntas	4V		1
	18	Secretaría General	1V	1	
	19	Personal y Carrera administrativa, personal	4V		1
	20	Secretaría contralor(a)	4V		1
	21	Personal y Carrera administrativa, jefe	1V	1	
	22	Jurídica, personal	1V	1	
	23	Participación ciudadana, personal	4V		1
	24	Oficina TIC, personal	4V		1
	25	Oficina TIC, jefe	4V		1
	26	Planeación, Jefe	1V	1	
	52	Cuarto eléctico	1V	1	
	53	Recepción	1V	1	
	0	Jurídica, jefe	1V	1	

Piso	Área	Tipo	Unidad interior tipo Cassette TRANE (techo)		Unidad piso-techo TRANE 60.000 BTU/h	Tipo central TRANE Tipo fan coil 48.000 BTU/h	Mini split 9.000 BTU/h
			1V	4V			
			Unidad de techo		Unidad de piso-techo	Unidad de pared	Unidad de pared
Semi sótano	Salón de Contralores				1		
	Sala de audiencias	4V		1			
	Almacen	1V	2				
	Archivista, oficina	1V	1				
	Archivo, personal	4V		1			
	Archivo, bodega	4V		1			
	Archivo documental					2	
	Cuarto eléctrico (Rack)						1

2.2 Plazo:

El término de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio del mismo, hasta que se agote el presupuesto o terminen las labores de mantenimiento, en todo caso, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

2.3 Especificaciones Técnicas:

Están establecidas en la propuesta de cantidad de actividades a ejecutar soportadas por las evaluaciones y cotizaciones que justifiquen una comparación de valores en el mercado.
Las propuestas deben contemplar el valor total de cada actividad, incluyendo los costos directos y los costos indirectos. En los costos indirectos se debe discriminar el valor de retenciones, descuentos, entre otros, indicando claramente el valor porcentual asignado.

2.4 Valor posible del contrato:

Valor posible del contrato **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) MCTE.**

Descripción	Unidad	Cantidad
MANTENIMIENTO PISO 5		
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 4V	UND	11
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 1V	UND	14
MANTENIMIENTO UNIDAD CONDENSADORA TVR LX 4TVH017D6000AN 170.000 BTU	UND	1
MANTENIMIENTO UNIDAD CONDENSADORA TVR LX 4TVH21D6000AN 210.000 BTU	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO PARA CASSETTE	UND	10
REVISION, NIVELACIÓN Y REPARACION DE DRENAJES	UND	27
SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLANTE TERMICO FLEXIBLE DE ESPUMA ELASTOMERICA PARA EL CONTROL DE LA CONDENSACION	ML	110
SUMINISTRO E INSTALACION DE COMPRESOR TIPO SCROLL MODEL SBB172FABMC INCLUYE BARRIDO CON NITRÓGENO, PRUEBAS DE PRESURIZADO, VACÍO Y CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A	UND	1
CORRECCIÓN DE FUGAS EN EL SISTEMA DE TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN, PRESURIZADO EN TODO EL SISTEMA DE TUBERÍA Y UNIDADES MANEJADORAS	UND	5
CAMBIO DE TUERCAS FLARES Y ABOCARDADOS DE LAS TUBERÍAS	UND	25
REALIZAR CAMBIO DE FILTROS SECADORES EN LA LÍNEA DE LÍQUID	UND	25
CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A	LB	100
MANTENIMIENTO PISO 6		
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 4V	UND	11
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 1V	UND	18
MANTENIMIENTO UNIDAD CONDENSADORA TVR LX 4TVH017D6000AN 170.000 BTU	UND	1
MANTENIMIENTO UNIDAD CONDENSADORA TVR LX 4TVH19D6000AN 192.000 BTU	UND	1
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO PARA CASSETTE	UND	6

REVISION, NIVELACIÓN Y REPARACION DE DRENAJES	UND	29
SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLANTE TERMICO FLEXIBLE DE ESPUMA ELASTOMERICA PARA EL CONTROL DE LA CONDENSACION	ML	110
CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A	LIB	100
TARJETA MODELO INVERTER PARA CONDENSADORA TVR LX 4TVH017D6000AN	UND	1
MANTENIMIENTO SEMISÓTANO (SALON DE CONTRALORES, SALA D AUDIENCIAS, ARCHIVO Y ALMACEN)		
MANTENIMIENTO UNIDAD CONDENSADORA TVR LX 4TVH19D6000AN 192.000 BTU	UND	1
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 4V	UND	3
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA TIPO CASSETTE TRANE 1V	UND	3
MANTENIMIENTO UNIDAD MANEJADORA MINI SPLIT 9.000 BTU/h	UND	1
MANTENIMIENTO UNIDAD SISTEMA PISO TECHO TRANE 60.000 BTU/h	UND	1
MANTENIMIENTO UNIDAD TIPO CENTRAL TRANE TIPO FAN COIL 48.000 BTU/h	UND	2
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO PARA CASSETTE	UND	2
REVISION, NIVELACIÓN Y REPARACION DE DRENAJES	UND	8
SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLANTE TERMICO FLEXIBLE DE ESPUMA ELASTOMERICA PARA EL CONTROL DE LA CONDENSACION TUBERIA BAJANTE	ML	50
CARGA DE GAS REFRIGERANTE R410A	LB	50

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, el contratista deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y contrato.
2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
5. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
6. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
7. El Contratista se obliga a realizar las actividades de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado y en general las actividades que permitan el cumplimento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
8. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Suministrar los elementos necesarios (materiales, mano de obra, herramientas, equipos etc..) para la ejecución de las actividades de mantenimiento de los sistemas de aires acondicionados
10. Cancelar oportunamente los salarios y las prestaciones sociales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.
11. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
12. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones.

13. Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
14. Entregar al supervisor del contrato informe de cada una de las actividades de mantenimiento de los sistemas de aires acondicionado y en general de todas las actividades realizadas, anexando evidencia fotográfica y memoria de cantidades de obra ejecutada, para cada cuenta de cobro.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a través del supervisor que designe la representante legal.
16. Atender las solicitudes que haga el supervisor en procura del cumplimiento cabal y oportuno del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
18. Garantizar que las actividades de mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado ejecutadas sean las requeridas.
19. Los gastos de materiales, personal, equipos, herramientas, logística, transporte y demás costos derivados para la correcta y cabal ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
20. Presentar factura por las actividades ejecutadas, detallando lo realizado para la ejecución del desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
21. De presentarse durante la ejecución del contrato, algún defecto en las actividades ejecutadas y/ o en los equipos suministrados o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas el contratista hará el cambio de los mismos.
22. Garantizar que, en la ejecución del contrato, se va a ceñir a las normas de seguridad y salud en el trabajo y suministrará al personal que emplea para la ejecución del contrato los implementos de protección personal requeridos. Además, empleará la respectiva señalización de advertencia y preventiva de accidentes en las áreas donde se realicen las actividades del contrato.
23. Garantizar que las actividades ejecutadas cumplan con los requisitos y calidades pactados.
24. Entregar las garantías, manuales de operación, manuales de mantenimiento de los equipos adquiridos en el cumplimiento del contrato.
25. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.
26. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

2.6 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

a. Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato.
b. Aportar al contratista toda la información que de la entidad este requiera para la ejecución del contrato
c. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
d. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.
e. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
f. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión y Riesgos profesionales)
g. Liquidar el contrato.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un contrato de obra pública.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Cali en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en el edificio Gobernación semisótano, Pisos 5o y 6o, ubicado en la carrera 6ª entre calles 9 y 10

2.9 FORMA DE PAGO

LA CONTRALORÍA pagará al CONTRATISTA el valor que resulte del presente contrato en pagos parciales, para tal efecto el supervisor del contrato debe suscribir el acta de recibo, y posteriormente radicar en la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros la factura comercial que expida el contratista, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad social (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Este valor incluye deducciones adicionales por concepto de estampillas, y descuentos de RETEFUENTE, RETEIVA Y RETEICA. Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe LA CONTRALORIA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Para realizar los pagos, el supervisor del contrato por parte de la Contraloría del Valle del Cauca, verificará el cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá el acta del recibo de las actividades ejecutadas, como constancia de recibo a satisfacción.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de las siguientes estampillas:

Pro Univalle	2% del valor del contrato sin incluir IVA
Prodesarrollo	2% del valor del contrato sin incluir IVA
Procultura	1% del valor del contrato sin incluir IVA
Prohospitales	1% del valor del contrato, antes del IVA
Prouceva	0.50% del valor del contrato antes del IVA
Pro-Universidad del Pacifico	0.5 %del valor del contrato antes del IVA
Pro-Deporte	2.5.% del valor del contrato antes de IVA

Retención de Industria y Comercio

Y/OTROS establecidos en las normas vigentes

La Contraloría del Valle del Cauca sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

2.10 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estableció para el presente proceso de selección la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE., incluido costos directos e indirectos, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000126 de fecha 14 de septiembre de 2022 expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros.

El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación 2.1.2.02.02.008.03 ***"servicio de instalación, mantenimiento o reparación de aires acondicionados"*.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

El Régimen jurídico del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Constitución Política, la Ley 80 del 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, demás normas comerciales y civiles que regulen la materia y lo establecido en los pliegos.

El presente proceso de Selección Abreviada y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

La Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, circulares y manuales expedidos por la agencia de contratación pública "Colombia Compra eficiente" y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este pliego de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

- **Modalidad de selección.**

Con fundamento en lo previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la sección 1 subsección 2 articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, procede el inicio de un proceso de selección en la modalidad abreviada de menor cuantía, razón por la cual la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ha determinado publicar el proyecto de pliego en el presente proceso de contratación en la modalidad citada y por la causal señalada, con el fin de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados ubicados en las dependencias de la Contraloría Departamental del Valle, situadas en el semisótano, piso 5º y 6º del Edificio Gobernación del Valle del Cauca, que posee en su estructura oficinas que requieren de las condiciones adecuadas para garantizar a sus funcionarios y visitantes un ambiente laboral adecuado.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente contratación se efectuará a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía en razón de la cuantía, dado que no encaja en ninguna modalidad de excepción dentro de las indicadas en los numerales 1, 3, 4 y 5 del mismo artículo.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 2 literal b) establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, así:

"2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(….)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…"

El Decreto No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Dispuso:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en consideración al objeto a contratar, el presente proceso se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que la Contraloría adjudicará al ofrecimiento más favorable que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015. En el presente proyecto de pliego de condiciones se describen aspectos de carácter técnico, legal, financiero y contractual que la entidad considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado por el proponente de forma integral.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para estimar el valor del presupuesto oficial se realizó un estudio de cotizaciones solicitadas a seis (6) empresas del sector.

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo se encuentra establecida en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone el deber que tiene la Entidad Estatal de hacerlo, durante la etapa de planeación del mismo, disposición que motiva el presente análisis atendiendo lo establecido por la norma.

(Ver anexo 2: análisis del sector y matriz de riesgo, el cual hace parte integral del presente estudio previo).

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interese y, en general cualquier clase de motivación objetiva, Teniendo solo en cuenta la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, será objeto de verificación y cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgado puntaje.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el artículo 2, numeral 2 Literal B., de la ley 1150 de 2007, en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable a la entidad será aquella que "*(…) la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de fun-cionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. (…)"

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que la CONTRALORIA busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

Las propuestas serán evaluadas por un comité evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios y para todos los grupos, la evaluación se llevará a cabo en forma individual.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para la definición de los requisitos habilitantes del presente proceso se tuvo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 con respecto a: riesgos del contrato, valor del contrato, análisis del sector económico al que pertenece el contrato y conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

De igual manera, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, de organización y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán Puntaje.

Con la información presentada por el proponente, el Comité declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararan **HÁBILES para** continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HABILES** para continuar en el proceso.

Para la selección de contratistas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, los cuales se han definido teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado
CONDICIONES TECNICAS	Habilitado /No Habilitado

6.2 VERIFICACION JURÍDICA

La Contraloría, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados a continuación:

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para el caso de los consorcios o uniones temporales estas deben tener la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La verificación del cumplimiento de los requisitos para acreditar la capacidad jurídica, no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de cada uno de los documentos y de los requisitos legales establecidos para el proceso.

Solamente se encontrarán habilitadas para ser eventualmente adjudicatarias de la presente selección, los proponentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y anexen la documentación que se indican a continuación:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el Pliego de Condiciones Definitivo (ANEXO carta de presentación); debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por un apoderado debidamente facultado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme a las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y la Ley, en especial, las consagradas en la Ley 80 de 1993, Art. 60 de la Ley 610 de 2000, Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Art. 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, entre otras.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para: presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado(a) en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, dichas manifestaciones o condicionamientos, causarán el RECHAZO DE LA PROPUESTA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

B. CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL:

CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES NACIONALES: El Proponente persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación con la oferta de la copia de su cédula de ciudadanía y el certificado de cámara de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS: La proponente persona natural extranjera no domiciliada en el país acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte; aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA: El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, en el cual se indique que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta (oferta) no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección Abreviada o actividades afines.

EL PROPONENTE O LOS INTEGRANTES DEL MISMO CUANDO ÉSTE ES UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, al cierre del presente proceso de selección deberán contar con los requisitos previstos, en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante, el término de duración y el objeto social exigido u objeto de la figura de colaboración empresarial adoptada.

EN EL EVENTO DE EXISTIR LIMITANTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONTRATAR, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los consorcios y uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

- **CUANDO SE TRATE DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO**: deberá aportar el certificado vigente, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria.

- **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA:** La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, proferido dentro de los 60 días calendario anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Los documentos que se aporten deberán acreditar la siguiente información:

1. Su existencia y fecha de constitución.
2. Que el objeto social corresponda al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
3. Que la sociedad tenga capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
4. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatarios, antes de la suscripción del contrato, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites a que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la suscripción del contrato.
5. Nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, acreditando que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
6. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de dicho proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrarlo.
7. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego de Condiciones. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, cuando se requiera.

Nota: el oferente deberá acreditar domicilio en el municipio de Cali, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cali.

C. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la naturaleza del negocio o la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

D. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, esté deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Así también, el Consorcio o Unión temporal acreditará, el objeto, la duración (no inferior a tres (3) años, contando a partir de la fecha de publicación de la convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada. El representante y su respectivo suplente, sus facultades, la manifestación expresa de responsabilidad ante LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DE CAUCA, frente a la celebración y ejecución del contrato, el porcentaje de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, para lo cual el proponente deberá diligenciar el anexo respectivo en el pliego de condiciones. Anexo 7 "Formato Unión Temporal o Consorcio".

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el representante de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal sin autorización previa y por escrito de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar individualmente los documentos jurídicos establecidos para los proponentes individuales.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en razón de la propuesta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de la propuesta y del contrato, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y tres (3) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser liquidado(a) o disuelto(a) durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato.

El objeto social de cada uno de los consorciados o unidos temporales debe estar directamente relacionado con la actividad objeto del presente proceso.

E. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.

F. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Si es hombre menor de 50 años, debe presentar fotocopia legible de la libreta militar.

G. FORMATO HOJA DE VIDA.

Formulario Único de Hoja de Vida del proponente si es persona natural o de la Persona jurídica y su Representante Legal. Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co.

H. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica o del proponente si es persona natural expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Procuraduría: www.procuraduria.gov.co , con una vigencia no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso

I. ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal y de la persona jurídica o del proponente si es persona natural, expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Contraloría General de la República: www.contraloriagen.gov.co con una vigencia no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

J. ANTECEDENTES JUDICIALES

Expedidos por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Policía Nacional: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ con una vigencia no superior a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

K. ANTEDECENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Expedidos por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Policía Nacional: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx con una vigencia no superior a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

L. ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Expedidos por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la Policía Nacional: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ con una vigencia no superior a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

M. PAGO DE PARAFISCALES.

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral (salud pensiones y riesgos laborales). Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando le sea aplicable) o pago del Impuesto CREE de acuerdo al Decreto 862 de 2013, según sea el caso, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante el lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Cuando la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, acreditará los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para tales efectos se deberá diligenciar el FORMULARIO No. 11 - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

NOTA 1: En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

O. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación VIGENTE y EN FIRME de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El citado certificado deberá haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso la entidad dará aplicación a la circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72 10 15 11	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que tengan interés en participar en el proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

P. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes por lo tanto corresponde a cada Entidad Estatal verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes (*Remitírsela numeral 6.1. y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, expedida por Colombia Compra Eficiente*)

Q. MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En el término determinado en el pliego de condiciones, los interesados en salir adjudicados deben presentar su manifestación de interés en participar en el presente proceso de selección, **ÚNICAMENTE** a través del **Sistema Electrónico de Contratación Pública** - **SECOP II**

NO SE REALIZARÁ AUDIENCIA DE SORTEO Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES CUANDO SE SUPEREN LAS DIEZ (10) MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO.

R. GARANTÍA ÚNICA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Se verificará el valor de la oferta, de conformidad con lo indicado en la lista de precios de la sección Oferta Económica del pliego de condiciones electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II.**

Nota 1: el oferente **NO** podrá sobrepasar con su oferta el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación so pena del rechazo de la oferta.

Nota 2: en la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del Contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados

Nota 3: la oferta económica que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación del presente Proceso es la que corresponde a la oferta económica del pliego de condiciones electrónico relacionado en el SECOP II, sujeto a los valores unitarios del listado de precios

El proponente anexara la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con las siguientes condiciones.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta o de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto1082 de 2015, a favor de la Contraloría, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, se hará efectiva a favor de la Contraloría, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Contraloría y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que Contraloría pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

Beneficiario: Contraloría Departamental del Valle del Cauca
Afianzado: El Proponente
Vigencia: noventa (90) Días.
Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco de la Selección abreviada – Menor cuantía.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por la Contraloría.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

NOTA IMPORTANTE: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTANEAMENTE CON LA OFERTA SERA CAUSAL DE RECHAZO.

- **Sanciones por incumplimiento de la propuesta:**

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, la Contraloría, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento la Contraloría podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Contraloría.

- **Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta:**

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción,, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1º, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera la CONTRALORIA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal de CONTRALORIA.

S. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Con la presentación de la propuesta, el proponente debe declarar expresamente, bajo la gravedad de juramento, que él y cada uno de sus integrantes, así como sus socios y representantes legales, que:

a) No se encuentra (n) incurso (s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, o prohibiciones indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y en las indicadas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

b) No haber sido declarado mediante fallo ejecutoriado responsable fiscal. En el evento de haber sido declarado responsable fiscal, deberá acreditarse que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el fallo correspondiente.

En el evento que se compruebe la presencia de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad se procederá conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8º y 9º.

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para el proceso de contratación fueron determinados luego del análisis realizado por La contraloría del Valle del Cauca, promediando los contratos históricos de otras entidades estatales.

Una vez definidas las características técnicas, las cantidades, los precios de mercado es importante determinar la capacidad de los posibles oferentes para el desarrollo del proyecto derivado del proceso contractual que se pretende satisfacer, es así como identificada la experiencia de estas empresas o personas naturales también es necesario conocer algunos criterios financieros mínimos que permiten deducir la capacidad financiera del proveedor para cumplir con el objeto contractual.

En este caso existe un techo o piso mínimo de capacidad que es directamente proporcional al valor del contrato que se derive del proceso de selección, lo anterior pudiéndose comprobar de los estados financieros de las empresas.

Dado lo anterior, se construyó una tabla con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente donde se agrupa la información en una tabla dinámica que arroja el promedio y tendencia lineal por indicador, que permiten conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador a solicitar como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

Para que la propuesta sea HABILITADA deberá acreditarse:

A. Índice de liquidez

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, por lo que se busca identificar si una empresa tiene la capacidad financiera para cubrir sus obligaciones de corto plazo (menor o igual a 1 año) con la realización del activo corriente a efectivo. Este indicador cobra importancia en sentido que puede predecir los flujos de efectivo.

Las cuentas contables que componen este indicador están contenidas en el balance general, donde el activo corriente está conformado a su vez por subcuentas tales como dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes, y el pasivo corriente, por proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Conforme a las estadísticas descriptivas hechas por Colombia compra eficiente, aunado a los resultados obtenidos para medir este indicador, luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector (anexo 2) de acuerdo al muestreo realizado, se solicitará un índice de liquidez mayor o igual a 2.

Lo anterior, conforme al análisis del mercado respecto de la información contenida en el presente documento, lo fijado aplica de forma plena y es garantía para la entidad respecto de la capacidad y el musculo financiero del proponente.

Ecuación 1. Índice de liquidez

$$Indice\ de\ Liquidez = \left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}\right) \geq 2$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como INDICE DE LIQUIDEZ el resultado de la sumatoria de los Activos Corrientes reportados en el RUP dividido por la sumatoria de los Pasivos Corrientes reportados en el RUP, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal, resultado que deberá ser igual o mayor a **2**, así:

Ecuación 1.1. Índice de liquidez Consorcios o Uniones Temporales

$$Indice\ de\ Liquidez = \left(\frac{ACE1*\%P+ACE2*\%P+\ldots+ACEn*\%P}{PCE1*\%P+PCE2*\%P+\ldots+PCEn*\%P}\right) \geq 2$$

Donde,

- AC: activo corriente.
- PC: pasivo corriente.
- E1: empresa 1.

- E2: empresa 2.
- %P: porcentaje de participación.

B. Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, por lo que se evalúa la capacidad de pago que tiene una Empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo. Este Índice se utiliza para diagnosticar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la Empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Conforme a las estadísticas descriptivas hechas por Colombia compra eficiente para el año 2017, aunado a la información financiera obtenida de las empresas del sector, se tiene que el nivel de endeudamiento requerido por la entidad para el proceso debe ser menor o igual **al 50%** equivalente a **0,5**

De lo anterior, conforme a los datos antes calculados y conforme a las condiciones actuales del mercado la Contraloría Departamento del Valle del Cauca, determino que el índice de nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual **al 50%** equivalente a **0,5**

Ecuación 2. Índice de endeudamiento

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \left(\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\right) \leq 50\%$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como INDICE DE ENDEUDAMIENTO el resultado de la sumatoria del Pasivo Total reportado en el RUP dividido por la sumatoria del Activo Total reportado en el RUP, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal, resultado que deberá ser igual menor o igual **al 50%** equivalente a **0,5** así:

Ecuación 2.1. Índice de endeudamiento Consorcios o Uniones Temporales

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \left(\frac{PTE1*\%P+PTE2*\%P+\cdots+PTEn}{ATE1*\%P+ATE2*\%P+\cdots+ATEn}\right) \leq 50\%$$

Donde,

- AT: activo total.
- PT: pasivo total.
- E1: empresa 1.
- E2: empresa 2.
- %P: porcentaje de participación.

C. Razón de cobertura de intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad operacional divida por los gastos de Intereses.

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Conforme a los datos antes calculados y conforme a las condiciones actuales del mercado la Contraloría Departamento del Valle del Cauca, determino que el índice de nivel de endeudamiento deberá ser mayor o igual **al 5.**

Para los integrantes de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses será proporcional a su porcentaje de participación.

La Circular Única del RUP expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio establece que, para determinar los indicadores de la capacidad financiera, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor o el dividendo es "0" será igual a "indeterminado".

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resultara habilitado.

D. Rentabilidad del patrimonio

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional antes de impuestos sobre el Patrimonio Total. Este indicador puede verse como el rendimiento del capital invertido por parte de los accionistas. Hay que señalar que el ROE es indiferente al resultado del índice de endeudamiento (medida del riesgo de la empresa), puesto que es calculado con relación a los fondos propios de la empresa, mientras que el ROA que es calculado sobre el total de activos, los cuales son financiados con fondos propios y otras fuentes de financiación. Es claro que, cuanto más elevado sea este indicador, el resultado será mejor para los accionistas de la empresa y que el resultado ideal es que debe ser por lo menos positivo, igual o superior a las expectativas que tengan los accionistas con respecto al costo y rendimiento del capital.

Es un nuevo Indicador de capacidad financiera según el Decreto 1082 de 2015, cuyo cálculo se basa en información financiera obtenida a partir de la Superintendencia de Sociedades.

Conforme a las estadísticas descriptivas hechas por Colombia compra eficiente, aunado a la información financiera obtenida de las empresas del sector (Anexo 2), se tiene que la Rentabilidad sobre el Patrimonio requerida por la entidad para el proceso debe ser mayor o igual a **10%**, así:

Ecuación 3. Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)

$$ROE = \left(\frac{UAI}{Patrimonio\ Total}\right) \geq 10\%$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO el resultado de la sumatoria de la utilidad antes de impuestos (UAI) reportado en el RUP dividido por la sumatoria del Patronio Total reportado en el RUP, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal, resultado que deberá ser mayor o igual a **10%**, así:

Ecuación 4. Rentabilidad sobre el Patrimonio Consorcios o Uniones Temporales

$$ROE = \left(\frac{UAIE1*\%P + UAIE2*\%P + \cdots + UAIEn*\%P}{PTE1*\%P + PTE2*\%P + \cdots + PTEn*\%P}\right) \geq 10\%$$

Donde,

- UAI: utilidad antes de impuestos.
- PT: patrimonio total
- E1: empresa 1.
- E2: empresa 2.

- %P: porcentaje de participación.

E. Rentabilidad del activo

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad antes de impuestos sobre el activo total. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles. Tenga en cuenta que entre mayor sea el activo menor será el resultado del indicador, por tanto, en casos donde la ganancia (perdida), antes de impuestos aumente de un año a otro y el activo lo haga también, pero en una proporción mayor, indicara que este último creo a un ritmo mayor, lo cual no es negativo.

Es un nuevo Indicador de capacidad financiera según el Decreto 1082 de 2015, su cálculo es realizado con base en información financiera de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

Conforme a las estadísticas descriptivas hechas por Colombia compra eficiente, luego de aplicar mecanismos estadísticos a la información financiera obtenida de las empresas del sector obtuvo la rentabilidad del activo para los oferentes interesados deberán acreditar esta información a partir del Registro Único de Proponentes vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, que poseen una rentabilidad mayor o igual a 10**%**, como sigue:

Ecuación 5. Rentabilidad sobre el Activo (ROA)

$$ROA = \left(\frac{UAI}{Activo\ Total}\right) \geq 10\%$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO el resultado de la sumatoria de la utilidad antes de impuestos (UAI) reportado en el RUP dividido por la sumatoria del Activo Total reportado en el RUP, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal, resultado que deberá ser mayor o igual a 10**%**, así:

Ecuación 5. Rentabilidad sobre el Activo Consorcios o Uniones Temporales

$$ROA = \left(\frac{UAIE1*\%P+UAIE2*\%P+\cdots+UAIEn*\%P}{ATE1*\%P+ATE2*\%P+\cdots+ATEn*\%P}\right) \geq 10\%$$

Donde,

- UAI: utilidad antes de impuestos.
- AT: activo total
- E1: empresa 1.
- E2: empresa 2.
- %P: porcentaje de participación.

Resumen de indicadores financieros que habilitaran la propuesta

INDICADOR	FORMULA	PROVEEDORES
Liquidez	Liquidez*= activo corriente/pasivo corriente *El resultado se expresa en valores	Si la liquidez es mayor o igual a **2** la propuesta se calificará **HABILITADO.** Si la liquidez es menor a **2** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Nivel de Endeudamiento	Nivel de Endeudamiento*=pasivo total/activo total *El resultado se expresa en porcentaje	Si el nivel de endeudamiento es menor o igual al **50%** la propuesta se calificará **HABILITADO.** Si el nivel de endeudamiento es mayor al **50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Razón de cobertura de interés	Razón de cobertura de interés=Utilidad Operacional / Gastos de Interese	Si la Rentabilidad sobre patrimonio es mayor o igual a **5** la propuesta se calificará **HABILITADO** Si la Rentabilidad sobre patrimonio es menor a **5** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio*= (Utilidad Operacional/Patrimonio) *El resultado se expresa en términos porcentuales	Si la Rentabilidad sobre patrimonio es mayor o igual a **10%** la propuesta se calificará **HABILITADO** Si la Rentabilidad sobre patrimonio es menor a **10%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Rentabilidad sobre activos	Rentabilidad sobre activos= (Utilidad Operacional/Activo Total) *El resultado se expresa en términos porcentuales	Si la Rentabilidad sobre activos es mayor o igual a **10%** la propuesta se calificará **HABILITADO** Si la Rentabilidad sobre activos es menor a **10%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota: De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos en los Decretos 399 y 579 de 2021 por parte del Gobierno Nacional, específicamente en los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2., los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales a corte 31 de diciembre de 2020 o 31 de diciembre de 2021 la que se encuentre en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

6.4 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en concordancia con lo señalado en el ***"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"***, emitido por la **Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente,** la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual debe ser verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. En todo caso se aplicará la Circular No. 13 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

A. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar este requisitos los oferentes deben presentar máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y finalizados en los tres años anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en valor expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto corresponda a mantenimiento y/o adecuación y/o reparación y/o acondicionamiento y/o remodelación de instalaciones en edificaciones institucionales. Los contratos que los oferentes presentes para acreditar la experiencia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y estar clasificados en los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72 10 15 11	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, debe estar vigente y su fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar este requisitos los oferentes deben presentar mínimo una (1) certificación de experiencia de contratos ejecutados y finalizados en los tres años anteriores a la fecha límite para

la presentación de la oferta, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en valor expresada en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, y mínimo una (1) certificación de experiencia de contratos ejecutados y finalizados en los tres (3) años anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, en el cual se haya realizado mantenimiento de aires acondicionados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en valor expresada en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, Los contratos que los oferentes presenten para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y estar clasificados en los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72 10 15 11	SERVICIO DE INSTALACIÓN O MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, debe estar vigente y su fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.

CONDICIONES DE LA CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

La certificación aportada por el proponente debe contener lo siguiente:

1. Objeto del contrato.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
10. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y/o servicios contratados.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

En el caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

6.4.1 EQUIPO DE TRABAJO

El Oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de **TODO EL PERSONAL** que va a realizar los mantenimientos de aires acondicionados con sus respectivos soportes (carta de intención de participar en el presente proceso de contratación, autorización del tratamiento de los datos de la hoja de vida, certificados laborales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, títulos profesionales (acta de grado y/o

diploma), matricula profesional, vigencia de la matrícula, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales)

Por tanto, para ejecutar el contrato a suscribir, el proponente deberá conformar un equipo de personas idóneas con experiencia de la siguiente forma:

PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA
Un (1) Coordinador (Dedicación medio tiempo). Profesional en ingeniería eléctrica, electrónica o mecánica, certificado de trabajo seguro en alturas vigente.	Experiencia certificada de cinco (5) años en mantenimiento de sistemas de aires acondicionados y motobombas.
Un (1) Técnico en sistemas de aires acondicionados (Dedicación 8 horas hábiles correspondientes a la jornada laboral de la C.D.V.C). Técnico en refrigeración o técnico electricista con tarjeta como técnico expedido por el CONTE como mínimo en las clases TE-1, TE-2, TE-4, TE-5 Y TE-6, certificado de trabajo seguro en alturas vigente, certificación de competencias en manejo de gases vigente.	Experiencia certificada de cinco (5) años. Los técnicos deberán aportar dentro de su hoja de vida, los certificados laborales que avalen su experiencia.
Un (1) Operario ayudante en sistemas de aires acondicionados (Dedicación 8 horas hábiles correspondientes a la jornada laboral de la C.D.V.C). Bachiller, y con tarjeta expedida por el CONTE como mínimo en las clases TE-1, TE-5 Y TE6, para manejo de partes eléctricas, certificado de trabajo seguro en alturas vigente, certificación de competencias en manejo de gases refrigerantes vigente.	Experiencia certificada de dos (2) años. En mantenimiento en sistemas de aires acondicionados y motobombas.

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia las personas propuestas se deben cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del contrato.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos profesionales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

6.4.2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Contratista deberá entregar un cronograma de actividades, asociado al cronograma general de actividades en el cual se refleje el tiempo establecido para la ejecución de cada una de las fases del proyecto. Con base a dicho cronograma se establecerán los avances de la obra, aspecto que determinará la respectiva facturación y pago de las mismas.

El programa de trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de mantenimiento, los rendimientos de la mano de obra y equipo, el plazo de ejecución y los frentes de trabajo en los cuales se estructure la ejecución del proyecto, para que no se afecte el funcionamiento de las áreas básicas actuales.
- El programa deberá ser estructurado por frentes de trabajo, y dentro de cada frente por actividades ó tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial.
- El plazo del programa de trabajo presentado debe ser al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros.

IMPORTANTE: El Programa y/o Cronograma de Obra presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. La entidad sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por la supervisión y/o interventoría para la aprobación por parte de la CDVC, antes de proceder a su ejecución.

En caso de no cumplirse los requisitos mínimos del programa de trabajo, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

6.5 DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

A. FORMULARIO DE CANTIDAD DE ACTIVIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

Los Proponentes deberán incluir los Precios Unitarios de todos los ítems del (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) e indicar también los valores que resulten de multiplicar las cantidades por los Precios Unitarios, teniendo en cuenta cada una de las actividades que comprenden el objeto del presente proceso, en forma independiente; estos precios unitarios harán parte integral del contrato que se celebre con el Proponente favorecido.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o falta de conformidad en que incurra al indicar los precios unitarios y/ó totales de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de errores, omisiones o faltas quedando entendido que los servicios se recibirán a satisfacción única y exclusivamente con base en lo establecido en las especificaciones generales y particulares del mantenimiento.

Los precios unitarios deben cubrir los gastos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramientas, maquinaría y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración, imprevistos y utilidades del Contratista.

Los costos directos y los precios unitarios se deberán aproximar por exceso y por defecto a pesos completos, de la siguiente manera: Para decimales entre 0.01 y 0.49 se cambia al último dígito inferior entero del precio, y para decimales entre 0.50 y 0.99 se aproxima al dígito superior del último dígito del precio.

Los Proponentes deben presentar análisis de precios unitarios solicitados de manera total y completa, para cada una de las actividades descritas de las condiciones particulares del presente Pliego de Condiciones. Tal como aparece en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA. La falta de uno de ellos impide la comparación y la evaluación idónea de las propuestas económicas presentadas y dará lugar al rechazo de la Propuesta.

En caso de diferencia en la propuesta entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, se realizará la corrección aritmética tomando como base los Precios Unitarios.

a) ANALISIS DE COSTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Los Proponentes deberán incluir los costos de todos los insumos, mano de obra y equipos para realizar los mantenimientos preventivos de los equipos descritos en las condiciones técnicas del presente proceso, en forma independiente; estos costos harán parte integral del contrato que se celebre con el Proponente favorecido.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o falta de conformidad en que incurra al indicar los costos unitarios y/ó totales de la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de errores, omisiones o faltas quedando entendido que los servicios se recibirán a satisfacción única y exclusivamente con base en lo establecido en las especificaciones generales y particulares del mantenimiento.

Los precios unitarios deben cubrir los gastos de materiales, mano de obra en trabajo diurno, nocturno y días feriados, herramientas, maquinaría y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los de administración, imprevistos y utilidades del Contratista. **EL OFERENTE DEBERA ENTREGARLO DENTRO DE SU PROPUESTA ECONOMICA SO PENA DE SER RECHAZADA LA PROPUESTA.**

Los costos se deberán aproximar por exceso y por defecto a pesos completos, de la siguiente manera: Para decimales entre 0.01 y 0.49 se cambia al último dígito inferior entero del precio, y para decimales entre 0.50 y 0.99 se aproxima al dígito superior del último dígito del precio.

B. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente presentará los análisis de precios unitarios ajustando su valor total al peso, para cada uno de los ítems del presupuesto, tomando como base el Listado de Precios Unitarios de referencia para la contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, haciendo mención a la descripción y el código de la actividad; las actividades que no se encuentren codificadas se les deberá realizar el respectivo análisis unitario con valores del mercado.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **DETALLE:** Hace referencia a la inclusión en el APU – Análisis de Precios Unitarios de los elementos constitutivos del mismo. Deberá incluir, de ser necesario, los siguientes componentes principales: Materiales, Equipo y Herramientas, Mano de Obra y Transporte, especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.

- **CLARIDAD**: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas y sus operaciones aritméticas sean correctas.

- **CONSISTENCIA**: En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo cable, tubería, conectores, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, combustibles y en el caso de los equipos y herramientas, con el listado básico de equipos. En general, los costos indicados en las listas básicas de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los APU.

Se considerará inconsistente un análisis de precios unitarios cuando no cumpla con alguna de las definiciones anteriormente mencionadas. Por cada análisis unitario inconsistente se descontará un punto del puntaje final obtenido por el proponente.

En el caso de presentarse cualquier diferencia entre el valor total de un análisis de precio unitario y el precio consignado en el presupuesto de obra, prevalecerá el valor total del análisis unitario, por lo cual se procederá a corregir el presupuesto de obra, y como consecuencia, el valor total de la propuesta.

La no presentación de todos y cada uno de los precios unitarios determinará que la propuesta sea declarada inhábil técnicamente. Cualquier inconsistencia en la descripción o la unidad de medida de los análisis de precios unitarios, deberá ser aclarada por el proponente.

Los precios unitarios se multiplicarán por las cantidades establecidas, obteniendo un valor parcial de la actividad; en caso de encontrarse un error matemático, se procederá a su corrección en la revisión.

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES)

Deberá contener todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

En ningún caso el porcentaje determinado para imprevistos podrá ser menor al uno (1%) por ciento.

El porcentaje de AIU se debe presentarse redondeado a dos cifras decimales (00,00%). Cualquier inconsistencia encontrada en el Análisis del AIU, deberá ser aclarada por el proponente, a solicitud de la entidad. El porcentaje total de AIU no podrá superar el estipulado como máximo para la contratación de la administración establecido en el 36.80%

LISTADO DE PRECIOS BÁSICOS DE INSUMOS

El proponente deberá incluir una lista de todos los materiales que suministre el contratista, indicando para cada elemento la descripción, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de

medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en los análisis de precios unitarios.

Deberá presentar la lista de jornales del personal que utilice en sus análisis de precios unitarios y en el análisis de costos indirectos. Deberá especificar el cargo, el jornal básico y el jornal incluyendo el factor de prestaciones sociales, de acuerdo con las obligaciones de Ley.

Se deberá incluir una lista de todos los equipos que suministre el contratista, indicando para cada uno la descripción, especificación o capacidad, unidad de medida y valor unitario. Los valores y unidades de medida utilizados en este listado deberán coincidir con los que se empleen en los análisis de precios unitarios.

C. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitados se procederá a calificar las propuestas, de la siguiente manera

Los factores de selección que se aplicarán para definir el proceso, será una evaluación de factores técnicos, factores económicos apoyo a la industria nacional. La calificación se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos.

5.2.1. FACTOR TECNICO:	60 Puntos
5.2.2. FACTOR ECONOMICO:	30 Puntos
5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	10 Puntos

5.2.1. FACTOR TÉCNICO MÁXIMO 60 PUNTOS

Son aquellas condiciones que para la entidad representan ventajas de calidad. Se asignarán los SESENTA (60) puntos a la propuesta que cumpla con las siguientes características:

En este factor se calificará:

A. GARANTÍA DE REPUESTOS Y SERVICIOS (MÁXIMO 30 PUNTOS)

OFRECIMIENTO DE GARANTÍA	Puntaje máximo Otorgado
El proponente que ofrezca una garantía de 3 meses incorporada la reparaciones de aires acondicionados. Los repuestos deberán ser originale y acorde con las marcas de cada equipo.	15
El proponente que ofrezca una garantía de 6 meses incorporada a reparaciones de aires acondicionados. Los repuestos deberán ser originale y acorde con las marcas de cada equipo.	30

B. RUTINA ADICIONAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS.

Se asignará un máximo de **TREINTA (30) PUNTOS** a quien ofrezca una (1) rutina adicional a la mayor cantidad de equipos de los sistemas de aire acondicionado relacionado en las especificaciones técnicas.

5.2.2. FACTOR ECONÓMICO MAXIMO 30 PUNTOS

Se ordenarán las propuestas de menor a mayor valor y se le otorgará el mayor puntaje (30 puntos) a la propuesta de menor valor.

Las demás propuestas se les asignarán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Precio Menor Propuesta}}{} * 30$$

Precio de la propuesta comparada

El valor de la propuesta corregido no podrá exceder el valor máximo presupuestado por la Contraloría, ni estar por debajo del 98% del misma so pena de rechazo de la misma.

Los precios son fijos y por lo tanto la contraloría no realizará ajustes al valor del contrato.

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos y la aproximación se hará al entero superior.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ SUSTENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA Y DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS APUS.

Recomendaciones que el proponente debe tener en cuenta:

1. Aquellas propuestas que superen el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, se considerarán como no favorables económicamente para la Entidad y serán objeto de rechazo.

2. El Proponente, en el momento de elaborar su propuesta, no puede formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de
1993.

Se verificará el valor de la oferta, de conformidad con lo indicado en la lista de precios de la sección Oferta Económica del pliego de condiciones electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Nota 1: en la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del Contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

Nota 2: la oferta económica que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación del presente Proceso es la que corresponde a la oferta económica del pliego de condiciones electrónico relacionado en el SECOP II, sujeto a los valores unitarios del listado de precios.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se otorgarán los DIEZ (10) puntos al proponente que ofrezca un mayor apoyo a la Industria Nacional a través de la contratación pública.

Para efectos de determinar la mejor propuesta con base en este criterio, se asignará el puntaje de la siguiente forma:

Factor	Puntaje
Bienes y/o personal de origen nacional	10
Bienes y/o de origen nacional y extranjero	06
Bienes y/o de origen extranjero	03

El proponente deberá indicar mediante certificación escrita que apoya a la industria nacional detallando expresamente en que porcentaje apoya la industria nacional en los criterios de la tabla de calificación.

5.2.4. INCENTIVO MIPYMES

La Contraloría asignará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Contraloría asignará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la CONTRALORÍA reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio del contenido del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

PUNTAJE TOTAL PARA ADJUDICACIÓN

Establecidos los puntajes anteriores, el porcentaje total final de las propuestas presentadas se calculará mediante la sumatoria de cada una de ellas, atendiendo la siguiente fórmula:

T = FT + AI + C + TD

Donde:

T: PUNTAJE FINAL	
FT: FACTOR TECNICO:	60 Puntos
C: FACTOR ECONOMICO:	30 Puntos
AI: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	10 Puntos

6 EXIGENCIAS DE GARANTÍAS. (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

Las garantías se extienden a cubrir los perjuicios derivados por el incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración al pliego definitivo de condiciones.

A) De las Obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección:

El riesgo que se presenta para CONTRALORIA **DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** como entidad contratante es que el proponente seleccionado no cumpla con las obligaciones estipuladas en la propuesta. Este riesgo se permite cubrir mediante una garantía de seriedad de la oferta. Cada propuesta deberá presentarse con una Garantía de Compañía de Seguros establecida en Colombia con sucursal en Cali, diferente a la del proponente, por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del valor de la propuesta.

El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de esta Garantía hasta la fecha en que se expidan y sean recibidas a satisfacción de la entidad las pólizas de los seguros materia del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

B) De las obligaciones surgidas del Contrato de Seguros:

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista dentro de la ejecución contractual

(vigencia de las pólizas) se concretan en el no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador, así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

Los Riesgos previsibles que puedan afectar al **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, se trasladarán mediante la suscripción de los diferentes contratos de seguros objeto de la presente selección abreviada.

De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de la contratación de seguros, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por lo anterior se establece en los estudios previos realizados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta con el fin de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual del presente proceso de selección.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza a favor de la entidad, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10	Un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del Acta y Recibo Final.
Calidad de los bienes suministrados	10	Un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del Acta y Recibo Final.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Tiempo de ejecución del contrato

7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y limitaciones territoriales, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo**.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporrarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas ".

NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa “Limitar a MIPYMES” el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
5. De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
6. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.
7. Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente , no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) Si la Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas

en el Acuerdo Comercial, (ii) Si el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.
Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Agencia está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO D CONTRATACIÓN SUPERI AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIA	EXCEPCIÓN APLICABLE AI PROCESO DE CONTRATACIÓ	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERT POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI NO	NO	SI	SI
	MEXICO		NO	SI	NO
	PERÚ		NO	SI	
CANADA		NO	NO	SI	
CHILE		NO	NO	SI	
COREA		N0	NO	SI	
COSTA RICA		NO	NO	SI	
ESTADOS AELC (Islandia, Liechtenstei Noruega y Suiza)		NO	NO	SI	
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	SI	
MEXICO		NO	NO	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	Limite Menor Cuantía	SI	
	GUATEMALA	SI	Limite Menor Cuantía	SI	
	HONDURAS	NO	NO	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	

Conforme al Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, el proceso puede ser objeto de la excepción relacionada con la limitación a Mipyme, una vez la Entidad verifique las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Para mayor ilustración pueden revisar el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente:

http.//www.colombiacompra.dov.co/sites/default/files/manuales/ccemanualacuerdoscomerciales web.pdf

10. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES

Para la presente contratación al momento de realizar la selección del oferente, debe tenerse presente que el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, garantizará el debido proceso. Las condiciones y exigencias definidas en este documento, invitación pública y la oferta harán parte del contrato.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

De acuerdo con las facultades otorgadas en la ley 80 de 1.993, LA CONTRALORIA goza de las Prerrogativas de: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y DE LA CADUCIDAD del contrato o aceptación de la oferta, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la citada Ley.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o aceptación de la oferta o de caducidad de los mismos, el CONTRATISTA pagara a LA CONTRALORIA el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputara a los perjuicios que este reciba, lo cual no excluye que LA CONTRALORIA pueda también reclamar perjuicios adicionales.

13. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA CONTRALORIA encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Interventor o Supervisor presentara a LA CONTRALORIA un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentara la aplicación de la multa respectiva.
LA CONTRALORIA realizara los estudios y análisis del caso y determinara si hay lugar a su aplicación.
En ese periodo, el CONTRATISTA tendrá el derecho a presentar por escrito ante LACONTRALORIA (con copia al Interventor o supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por LA CONTRALORIA.

Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de LA CONTRALORIA, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, LA CONTRALORIA proceda a declarar la caducidad del Contrato. LA CONTRALORIA está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constara la imposición de tales multas. Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, Llevará explicito el monto de las multas que se le hubieren impuesto.

14. SUPERVISIÓN

La Contraloría ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato producto de la presente contratación a través de la Dirección Técnica de Infraestructura física el componente técnico y la Subdirección Administrativo para Recursos Físicos y Financieros el componente administrativo y financiero, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

La supervisión se ejercerá, en nombre de la Contraloría un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, la supervisión está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Contraloría.

La Contraloría podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del Contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas por la supervisión, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

15. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin el previo consentimiento escrito de la Contraloría, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Contractual, dentro de los dos meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado o las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de ésta, La Contraloría procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(Original firmado)
PEDRO PABLO PARALES PÉREZ
Jefe oficina Jurídica

(Original firmado)
MARIA CECILIA CAICEDO OROZCO
Subdirectora Administrativa para Recursos Físicos y Financieros

(Original firmado)
FERNEY ARAGÓN CAICEDO
Director Técnico de Infraestructura Física

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó	Jaime Vergara	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó	Ferney Aragón Caicedo María Cecilia Caicedo Orozco Pedro Pablo Parales Pérez	Director Técnico de Infraestructura Física Subdirectora Administrativa para Recursos Físicos Financieros Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Carrera 6 entre Calles 9 y 10. Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca - Piso 6
Conmutador: (+57 2) 882 2488 / 888 1891 / 883 1099 - Línea de atención al ciudadano: 880 0304
www.contraloriavalledelcauca.gov.co / Correo: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Redes Sociales /ContraloriaValledelCauca @ContraloraValle
Descarga la app "VALLE DENUNCIA"